

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0062999/2016

CÓRDOBA, 21 MAR 2017

VISTO:

El contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 31/33 y que la Secretaría de Asuntos Académicos propone suscribir con la Cra. CAROLINA GIGENA (DNI 16.743.485) para el dictado del curso de grado Contabilidad II de la carrera de Cooperativas y Mutuales que se dicta en la ciudad de Villa Dolores en el marco de las Extensiones Áulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos fue incorporada en debida forma el *currículum vitae* de la nombrada (fs. 1/21), fotocopia de su documento nacional de identidad (fs. 22) y de sus títulos habilitantes (fs. 23 y 24), constancia de opción ante la AFIP (fs. 26/27) y constancia de inscripción en la ANSES (fs. 25) y la declaración jurada de cargos y actividades de la profesional propuesta (fs. 28);

Que los informes exigidos por la Ord. 5/12, de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria, han sido agregados a fojas 34 y 30;

La informativa de la Secretaría de Gestión Institucional (fs. 35);

El Dictamen 59.975 que a fojas 37/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, no obstante todo ello, a la fecha se encuentra rebasado el período de contratación propuesto, por lo que obsta la suscripción de instrumento contractual alguno;

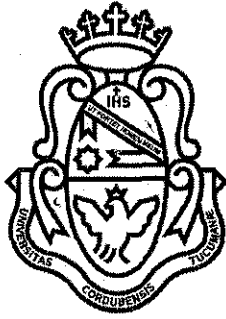
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios prestados por la Cra. CAROLINA GIGENA (DNI 16.743.485) en la Secretaría de Asuntos Académicos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total de \$ 183.121 (ciento ochenta y tres mil ciento veintiún pesos) con fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para este fin determinado, previa certificación de la dependencia de origen, imputándose el egreso a Fuente 11, Inc. 3.

ga
25

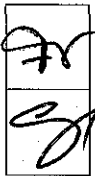


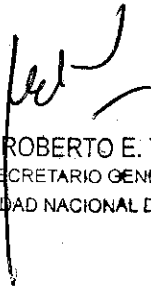
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

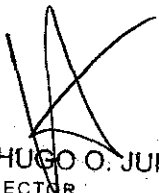
CUDAP: EXP-UNC:0062999/2016

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos en el sentido de que debe iniciar las gestiones conducentes a la contratación de personas y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice luego de formalizar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 313